



CONCEJO DE NEIVA

RESOLUCION No. 167 de 2019

(22 de noviembre de 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y SE REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE NEIVA-HUILA PARA EL PERIODO 2020-2024.

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE NEIVA, En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Nacional, Artículos 35 y 170 de la Ley 136 de 1994 modificado por el art. 35 de la ley 1551 de 2012 y del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 2485 de 2014 y Decreto 1083 de 2015, y acuerdo 020 de 2014,

CONSIDERANDO

Que el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política establece que corresponde a los concejos "Elegir Personero para el periodo que fije la ley y los demás funcionarios que esta determinan".

Que el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 establece que "Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos, de conformidad con la ley vigente. Los personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año."

Que la Corte Constitucional en sentencia C-105 de 2013, señaló que la elección del Personero Municipal por parte del Concejo debe realizarse a través de un concurso público de méritos, sujeto a los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en la materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función pública, el derecho a la igualdad y el debido proceso.

Que el concurso fue reglamentado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 2485 de 2014, el cual fue compilado en el Título 27 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015. Esta reglamentación facultó a los concejos municipales para adelantar el concurso.

www.concejo-neiva-huila.gov.co

secretariaconcejodeneiva@gmail.com

secretariageneral@concejo-neiva-huila.gov.co



Calle 14 No. 1G-02 Neiva - Huila



8713845 8713472
8722306 8722304





CONCEJO DE NEIVA

directamente en su totalidad o para contratar con entidades especializadas públicas o privadas, la mayoría de las etapas, salvo la entrevista que debe ser realizada por la respectiva corporación.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.27.2 del Decreto 1083 de 2015, es función de la mesa directiva del Concejo Municipal previa autorización de la plenaria de la corporación, suscribir la convocatoria que es la norma reguladora del concurso.

Que mediante sesión realizada el día 10 de octubre de 2019, la plenaria del Honorable Concejo Municipal de Neiva concedió facultades a la Mesa Directiva del Concejo de Neiva, para reglamentar y dar inicio a la convocatoria pública a efectos de surtir el concurso de méritos para elección del Personero Municipal.

Que para la realización del concurso de méritos el Honorable Concejo Municipal de Neiva, mediante Acuerdo No. 021 de 2015, reglamentó los estándares mínimos del concurso público para la elección del personero en el municipio de Neiva.

Que mediante resolución No. 166 de 2019, el concejo de Neiva resolvió escoger la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales con sede en Bogotá D.C. para adelantar el concurso Público de Méritos para elegir Personero Municipal y Convocatoria Pública para elección de Contralor Municipal.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

CAPITULO I

ARTICULO 1º. CONVOCATORIA. Se convoca a los ciudadanos interesados en participar en el Concurso Público de Méritos como candidatos al cargo de Personero(a) Municipal de Neiva - Huila; nivel directivo, naturaleza del cargo empleo público de periodo fijo, cuya asignación básica mensual es igual al sueldo del Alcalde Municipal. El presente concurso se adelanta de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia y por las reglas contenidas en la presente Resolución.

ARTICULO 2º. RESPONSABILIDAD DEL CONCEJO. El Concurso público de Méritos para la elección de Personero del Municipio de Neiva, estará bajo la responsabilidad del Concejo Municipal de Neiva con el apoyo de las Entidades Públicas que se requieran y la



Calle 14 No. 1G-02 Neiva - Huila



8713845 8713472
8722306 8722304

www.concejo-neiva-huila.gov.co

secretariaconcejodeneiva@gmail.com
secretariageneral@concejo-neiva-huila.gov.co





CONCEJO DE NEIVA

Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales. El Concejo en virtud de sus competencias legales elegirá Personero(a) bajo las condiciones determinadas en la ley y en los reglamentos.

ARTICULO 3°. ESTRUCTURA DEL PROCESO. El Concurso Público de Méritos para la elección de Personero de Neiva tendrá las siguientes fases:

1. Convocatoria y divulgación.
2. Inscripción de candidatos y recepción de hojas de vida.
3. Verificación antecedentes y cumplimiento de Requisitos Mínimos de Ley.
4. Prueba escrita (conocimientos académicos).
5. Prueba de evaluación de competencias laborales.
6. Valoración de estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos mínimos.
7. Entrevista.
8. Conformación de Lista de Elegibles.
9. Elección del Personero.


PARÁGRAFO. CRONOGRAMA DEL PROCESO. En el cronograma del presente Concurso Público de Méritos se describen cada una de las etapas previstas en este artículo, incluyendo las reclamaciones por inadmisión y el término para presentarlas en cada caso.


Actividad	Fecha
Publicación de Convocatoria: Se realizará en la cartelera oficial, página web y perfil de Facebook del Concejo Municipal de Neiva y pagina web de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales https://www.udca.edu.co/	Del 22 de noviembre al 2 de diciembre de 2019
Inscripción de aspirantes: Se realizarán de manera virtual, en la pagina https://www.udca.edu.co/	Del 3 al 5 de diciembre de 2019
Lista de admitidos y no admitidos: Se realizará en la cartelera oficial, página web y perfil de Facebook del Concejo Municipal de Neiva y pagina web de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales https://www.udca.edu.co/	El 6 de diciembre de 2019
Radicación de preguntas, quejas y/o reclamaciones: Se deben radicar de manera virtual al correo electrónico concursopersoneroneiva@udca.edu.co	7 y 9 de diciembre de 2019





CONCEJO DE NEIVA

<p>Respuestas de preguntas quejas y/o reclamaciones: Únicamente, se dará respuesta a las preguntas, quejas y reclamaciones que hayan sido enviadas a la dirección de correo electrónico concursopersoneroneiva@udca.edu.co</p> <p>Las respuestas serán enviadas a la dirección de correo electrónico suministrada por el participante en el momento de la Inscripción.</p>	<p>10 de diciembre de 2019</p>
<p>Publicación de lista definitiva de admitidos y Citación a pruebas de conocimiento y competencias:</p> <p>Se realizará en la cartelera oficial, página web y perfil de Facebook del Concejo Municipal de Neiva y pagina web de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales https://www.udca.edu.co/</p> <p>Desde ya se deja establecida que la prueba se hará en el salón que el concejo en convenio con la universidad designe como el lugar donde se presentará teniendo en cuenta el número de participantes.</p>	<p>11 de diciembre de 2019.</p>
<p>Prueba de Núcleo Básico de Conocimientos:</p> <p>Se realizará en el salón que el concejo en convenio con la universidad designe como el lugar donde se presentará teniendo en cuenta el número de participantes.</p>	<p>13 de diciembre de 2019 hora 8:00 am a 12:00 m.</p>
<p>Prueba de competencias:</p> <p>Se realizará en el salón que el concejo en convenio con la universidad designe como el lugar donde se presentará teniendo en cuenta el número de participantes.</p>	<p>13 de diciembre de 2019 hora 2:00 pm a 5:00 pm.</p>
<p>Publicación de resultados:</p> <p>Se realizará en la cartelera oficial, página web y perfil de Facebook del Concejo Municipal de Neiva y pagina web de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales https://www.udca.edu.co/</p>	<p>14 de diciembre de 2019.</p>
<p>Radicación de preguntas, quejas y/o reclamaciones escritas sobre la publicación de resultados de las pruebas presentadas:</p> <p>Se deben enviar, únicamente, en formato PDF a la dirección de correo electrónico concursopersoneroneiva@udca.edu.co</p>	<p>17 y 18 de diciembre de 2019</p>
<p>Respuesta de preguntas quejas y/o reclamaciones sobre la publicación de resultados de las pruebas presentadas:</p> <p>Únicamente, se dará respuesta a las preguntas, quejas y reclamaciones que hayan sido enviadas a la dirección de correo electrónico concursopersoneroneiva@udca.edu.co</p>	<p>19 de diciembre de 2019.</p>

 Calle 14 No. 1G-02 Neiva - Huila

 8713845 8713472
8722306 8722304

www.concejo-neiva-huila.gov.co 

secretariaconcejedoneiva@gmail.com
secretariageneral@concejo-neiva-huila.gov.co 



CONCEJO DE NEIVA

Las respuestas serán enviadas a la dirección de correo electrónico suministrada por el participante en el momento de la Inscripción.	
Publicación de la lista de definitiva de candidatos que hayan obtenido un puntaje igual o superior a 60 puntos en la Prueba de Núcleo Básico de Conocimientos: Se realizará en la cartelera oficial, página web y perfil de Facebook del Concejo Municipal de Neiva y pagina web de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales https://www.udca.edu.co/	20 de diciembre de 2019
Publicación de valoración de hoja de vida. Se realizará en la cartelera oficial, página web y perfil de Facebook del Concejo Municipal de Neiva y pagina web de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales https://www.udca.edu.co/	21 de diciembre de 2019.
Radicación de preguntas, quejas y/o reclamaciones escritas sobre la publicación de resultados de valoración de la hoja de vida: Se deben enviar, únicamente , en formato PDF a la dirección de correo electrónico concursopersoneroneiva@udca.edu.co	22 y 23 de diciembre de 2019
Respuestas de preguntas quejas y/o reclamaciones presentados sobre la publicación de la valoración de la hoja de vida: Únicamente , se dará respuesta a las preguntas, quejas y reclamaciones que hayan sido enviadas a la dirección de correo electrónico concursopersoneroneiva@udca.edu.co , Las respuestas serán enviadas a la dirección de correo electrónico suministrada por el participante en el momento de la Inscripción.	26 de diciembre de 2019
Entrega de Resultados del proceso de selección: La Universidad entregará al Concejo Municipal los resultados consolidados de los participantes que hayan obtenido un puntaje igual o superior a sesenta (60) puntos en la prueba de Núcleo Básico de conocimientos, discriminando el puntaje obtenido en cada una de las pruebas objetivas y valoración de hoja de vida para un total del 90 % del 100% del Concurso.	27 de diciembre de 2019
Citación a entrevista a aspirantes al cargo de Personero: El Concejo Municipal enviará citación a la entrevista a los participantes que hayan obtenido un puntaje igual o superior a 60 puntos en la prueba de Núcleo Básico de conocimientos a la	



Calle 14 No. 1G-02 Neiva - Huila



8713845 8713472
8722306 8722304

www.concejo-neiva-huila.gov.co



secretariaconcejodeneiva@gmail.com
secretariageneral@concejo-neiva-huila.gov.co





CONCEJO DE NEIVA

<p>dirección de correo electrónico suministrada por el participante al Momento de la inscripción. Las citaciones también se fijarán en la cartelera oficial, página web y perfil de Facebook del Concejo Municipal de Neiva y pagina web de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales.</p>	2 de enero de 2020.
<p>Entrevista a aspirantes al cargo de Personero:</p> <p>Practicada por la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Neiva en las horas establecidas en la citación, con el ánimo de verificar las capacidades y competencias de los aspirantes obteniendo un puntaje máximo de 100 puntos. Tendrá un porcentaje del 10%. El aspirante que no se presente a la hora indicada obtendrá una calificación equivalente al 0% de ésta prueba.</p>	5 de enero de 2020
<p>Publicación de resultados de la entrevista en el Concejo Municipal:</p> <p>Se realizarán en la cartelera oficial, página web y página de Facebook del Concejo Municipal de Neiva, Personería Municipal y en la página web del municipio.</p>	6 de enero de 2019.
<p>Radicación de preguntas, quejas y/o reclamaciones escritas sobre la publicación de resultados de la entrevista en el Concejo Municipal:</p> <p>Se deben enviar, únicamente, en formato PDF a la dirección de correo electrónico concursopersoneroneiva@udca.edu.co</p>	07 de enero de 2019
<p>Respuesta de preguntas quejas y/o reclamaciones presentadas sobre la entrevista presenta ante el Concejo Municipal:</p> <p>Únicamente, se dará respuesta a las preguntas, quejas y reclamaciones sobre la entrevista realizada ante el Concejo Municipal y que hayan sido presentadas de forma escrita en el Concejo municipal.</p> <p>Las respuestas serán enviadas a la dirección de correo electrónico suministrada por el participante en el momento de la inscripción</p>	08 de enero de 2019
<p>Publicación Acto Administrativo contentivo de la lista de elegibles y nombre del Personero electo:</p> <p>Se realizarán cartelera oficial, página web y perfil de Facebook del Concejo Municipal de Neiva y pagina web de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales.</p>	9 de enero de 2019



Calle 14 No. 1G-02 Neiva - Huila



8713845 8713472
8722306 8722304

www.concejo-neiva-huila.gov.co



secretariaconcejodeneiva@gmail.com
secretariageneral@concejo-neiva-huila.gov.co





CONCEJO DE NEIVA

ARTICULO 4°. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO. Las diferentes etapas de la Convocatoria estarán sujetas a los Principios de mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, especialización, imparcialidad, confiabilidad, validez de los instrumentos, eficacia y eficiencia.

ARTICULO 5°. NORMAS QUE RIGEN EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS.
El proceso de selección por méritos, que se convoca, se regirá de manera especial, por lo establecido en el artículo 313 de la Constitución, Ley 136 de 1994, Ley 1 551 de 2012, Decreto 2485 de 2014 compilado en el Decreto 1083 de 2015 y la presente Resolución.

ARTICULO 6°. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. Para participar en el proceso de selección se requiere:

1. Ser ciudadano(a) colombiano(a)
2. Ser abogado y tener título de posgrado en derecho.
2. Cumplir con los requisitos mínimos de Inscripción
3. No encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos.
4. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la Convocatoria.
5. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes.

PARÁGRAFO: Requisitos mínimos de estudio y experiencia. Título de Abogado y Título de Posgrado. Los requisitos con los que se convoca el empleo con los correspondientes a la categoría del municipio vigente al momento de la publicación de la convocatoria.

ARTICULO 7°. CAUSALES DE INADMISION O EXCLUSION DE LA CONVOCATORIA. Son causales de exclusión de la Convocatoria las siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido.
2. Omitir la firma y huella en el formulario de Inscripción dispuesto dentro del concurso.
3. Estar incurso en alguna de las causales de Inhabilidad o Incompatibilidad establecidas en la ley y en especial en los artículos 174 y 175 la Ley 136 de 1994.
4. No cumplir con las Calidades mínimas exigidas en el inciso 3 del artículo 170 y el artículo 173 de la Ley 136 de 1994.
5. No acreditar los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el cargo.



Calle 14 No. 1G-02 Neiva - Huila



8713845 8713472
8722306 8722304

www.concejo-neiva-huila.gov.co



secretariaconcejodeneiva@gmail.com
secretariageneral@concejo-neiva-huila.gov.co





CONCEJO DE NEIVA

6. No cumplir con los requisitos exigidos para el análisis de experiencia.
7. No presentar la documentación en las fechas establecidas o presentar Documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
8. No superar las pruebas del Concurso.
9. No presentarse a cualquiera de las pruebas a que haya sido citado por el Concejo Municipal de Neiva o a quien ella delegue u omitir la firma y huella en los documentos que se dispongan para ello.
10. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
11. Realizar acciones para cometer fraude en el concurso.
12. Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las etapas y pruebas del proceso.

PARAGRAFO. Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento de la Convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.


CAPITULO II

EMPLEO CONVOCADO, NATURALEZA DEL CARGO Y FUNCIONES

ARTICULO 8°. EMPLEO CONVOCADO.

Denominación.	Personero Municipal
Código	015
Grado	10
Sede de Trabajo	Personería Municipal de Neiva-Huila
Tipo de Vinculación	Por periodo legal
No. de Vacantes	1

El cargo para el que se convoca el presente concurso público de méritos es el de Personero Municipal de Neiva, para el periodo 2020-2024.

 Calle 14 No. 1G-02 Neiva - Huila

 8713845 8713472
8722306 8722304

www.concejo-neiva-huila.gov.co

secretariaconcejodeneiva@gmail.com
secretariageneral@concejo-neiva-huila.gov.co





CONCEJO DE NEIVA

ARTICULO 9º. NATURALEZA DEL CARGO. Corresponde al empleo público de Personero Municipal, cargo de periodo fijo y del nivel directivo, cuyas funciones de Ministerio Público corresponden a la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia y conducta de quienes desempeñan funciones públicas.

ARTICULO 10º. FUNCIONES. El Personero ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio Público, además de las que determine la Constitución, la Ley, los Acuerdos y las siguientes:

1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución.
2. Defender los intereses de la sociedad.
3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.
4. Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes, bajo la respectiva supervisión de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las Investigaciones.
5. Las apelaciones contra las decisiones del personero en ejercicio de la función disciplinaria, serán competencia de los procuradores departamentales.
6. Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales.
7. Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales.
8. Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención.
9. Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley.
10. Rendir anualmente informe de su gestión al Concejo Municipal.
11. Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la ley.
12. Presentar al Concejo Municipal proyectos de acuerdo, sobre materia de su competencia.



Calle 14 No. 1G-02 Neiva - Huila

www.concejo-neiva-huila.gov.co



8713845 8713472
8722306 8722304

secretariaconcejodeneiva@gmail.com

secretariageneral@concejo-neiva-huila.gov.co





CONCEJO DE NEIVA

13. Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia.
14. Defender el patrimonio público interponiendo las acciones judiciales y administrativas pertinentes.
15. Interponer la acción popular para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por el hecho punible, cuando se afecten intereses de la comunidad, constituyéndose como parte del proceso penal o ante la jurisdicción civil.
16. Divulgar los derechos humanos y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado.
17. Cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del Pueblo en el territorio municipal.
18. Interponer por delegación del Defensor del Pueblo las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión.
19. Defender los intereses colectivos en especial el ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades.
20. Velar porque se dé adecuado cumplimiento en el municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la ley.
21. Apoyar y colaborar en forma diligente con las funciones que ejerce la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas.
22. Vigilar la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio o distrito y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales e instaurar las acciones correspondientes en caso de incumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.
23. Promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias.
24. Todas las demás que le sean delegadas por el procurador General de la Nación y por el Defensor del Pueblo.



Calle 14 No. 1G-02 Neiva - Huila



8713845 8713472
8722306 8722304

www.concejo-neiva-huila.gov.co



secretariaconcejodeneiva@gmail.com
secretariageneral@concejo-neiva-huila.gov.co





CONCEJO DE NEIVA

CAPITULO III

DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS

ARTICULO 11. DIVULGACIÓN. La Convocatoria se divulgará en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web del Concejo Municipal de Neiva, página de Facebook y en la cartelera oficial de la corporación y en la página web <https://www.udca.edu.co/>.

ARTICULO 12º. MODIFICACIÓN. La convocatoria es norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración como a los participantes. La Convocatoria podrá ser modificada o complementada. La Convocatoria modificada en cualquier aspecto por el Concejo Municipal de Neiva, será divulgada previamente por la entidad que adelanta el proceso de selección.

Iniciadas las inscripciones, la convocatoria sólo podrá modificarse en cuanto al sitio, hora y fecha de la recepción de inscripciones y aplicación de las pruebas, por la mesa directiva. Las fechas y horas no podrán anticiparse a las previstas inicialmente en la Convocatoria.

Las modificaciones, respecto de la fecha de inscripciones, se divulgarán por los mismos medios utilizados para la divulgación de la convocatoria, por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de iniciación del periodo adicional.

Las modificaciones relacionadas con las fechas o los lugares de aplicación de las pruebas, se publicarán por los mismos medios utilizados para la divulgación de la convocatoria, por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de iniciación del periodo adicional.

ARTICULO 13º. PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS SOPORTES

1. La inscripciones se realizarán de manera virtual, en <https://www.udca.edu.co/>, para ello se deberá diligenciar el formulario de Hoja de Vida Formato Único de Función Pública www.dafp.gov.co, el formulario deberá escanearse completamente diligenciado y firmado con huella, debe enviarse junto con sus anexos en la página web de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales: <https://www.udca.edu.co/> . Los aspirantes que remitan un formulario diferente al



Calle 14 No. 1G-02 Neiva - Huila



8713845 8713472
8722306 8722304

www.concejo-neiva-huila.gov.co



secretariaconcejodeneiva@gmail.com
secretariageneral@concejo-neiva-huila.gov.co





CONCEJO DE NEIVA

- mencionado, no se tendrán en cuenta.
2. Las condiciones y reglas de la presente convocatoria, son establecidas en el presente documento.
 3. El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el cargo.
 4. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta Convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección.
 5. El aspirante, no debe inscribirse si no cumple con los requisitos del cargo o si se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad dispuestas en las normas vigentes.
 6. Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial durante el proceso de selección es cartelera oficial, página web y perfil de Facebook del Concejo Municipal de Neiva y pagina web de la universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales (UDCA) y que el Concejo Municipal de Neiva podrá comunicar a los aspirantes toda información relacionada con el Concurso Público de Méritos a través del correo electrónico; en consecuencia, el aspirante deberá suministrar un correo electrónico personal en el formulario de inscripción.
 7. La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad de juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.
 8. El inscribirse en la convocatoria no significa que haya superado el proceso de selección. Los resultados obtenidos por el aspirante en la Convocatoria, y en cada fase de la misma, serán el único medio para determinar el mérito en el proceso de selección y sus consecuentes efectos.

Será responsabilidad exclusiva del aspirante reportar con la debida oportunidad y a través del responsable de la Convocatoria, cualquier cambio o modificación de los datos de contacto reportados al momento de la inscripción.

ARTICULO 14º DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN. El aspirante que cumpla con el perfil y los requisitos mínimos del cargo deberá imprimir el formulario de Hoja de Vida Formato Único de Función Pública - www.dafp.gov.co, una vez impreso deberá diligenciarse completamente, firmado y huella, enviarse escaneado a



Calle 14 No. 1G-02 Neiva - Huila



8713845 8713472
8722306 8722304

www.concejo-neiva-huila.gov.co



secretariaconcejodeneiva@gmail.com
secretariageneral@concejo-neiva-huila.gov.co





CONCEJO DE NEIVA

<https://www.udca.edu.co/> junto con sus anexos y con carta remisoría dirigida al Concejo Municipal o a la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales, referenciando la convocatoria.

Los documentos que certifican y/o acreditan lo diligenciado en el formulario de Hoja de Vida se deberán enviados en las fechas de inscripción.

Documentos Exigidos para el Análisis de Antecedentes, Experiencia y demás anexos de la hoja de vida son:

- Formulario de Hoja de Vida Formato Único de Función Pública - www.dafp.gov.co
- Fotocopia del Documento de Identificación ampliado al 150%.
- Título profesional de Abogado.
- Título de posgrado.
- Certificado de Antecedentes Judiciales (Expedición no mayor a 30 días)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios Especiales para el Cargo de Personero Municipal (Expedición no mayor a 30 días)
- Certificado de Antecedentes Fiscales (Expedición no mayor a 30 días)
- Los documentos enunciados en la Hoja de Vida.
- Relación de funciones desempeñadas en cada uno de los cargos con los cuales acreditan la experiencia profesional.
- Declaración que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo.
- Declaración que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de bienes y rentas de persona natural en el formato de DAFP.

ESTUDIOS: Se acreditarán mediante certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes reconocidas por el Estado Colombiano.

EXPERIENCIA: Se acredita mediante certificaciones expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades oficiales o privadas. Cuando el interesado haya ejercido su profesión de forma independiente, la experiencia se acredita mediante dos (2) declaraciones extra juicio de terceros o copia de los contratos respectivos.

a) Las certificaciones laborales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:

1. Razón social o Nit de la entidad donde se haya elaborado.



Calle 14 No. 1G-02 Neiva - Huila



8713845 8713472
8722306 8722304

www.concejo-neiva-huila.gov.co



secretariaconcejedoneiva@gmail.com
secretariageneral@concejo-neiva-huila.gov.co





CONCEJO DE NEIVA

2. Dirección y teléfono del empleador (deben ser verificables).
3. Fechas de vinculación y desvinculación (Obligatorio).
4. Relación de las funciones desempeñadas en cada cargo ocupado.
5. Nivel ocupacional del Cargo.
6. Periodo de desempeño en cada cargo (si trabajó en la misma entidad o empresa en más de un cargo se deberá informar el tiempo de permanencia de cada cargo).
7. Fecha de expedición y firma del funcionario competente.

b) La experiencia desarrollada mediante contrato de prestación de servicios profesionales debe ser soportada a través de dos (2) declaraciones extra juicio de terceros o copia de los contratos respectivos (no se tendrán en cuenta minutas de contratos sin que exista certificación o liquidación). Las certificaciones contractuales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:

1. Razón social o Nit del contratante.
2. Objeto contractual.
3. Obligaciones contractuales.
4. Plazo del contrato y período de ejecución.
5. Dirección y teléfono del contratante.

SIN EXCEPCION: Las certificaciones laborales o contractuales deberán ser claras y legibles para facilitar su lectura y verificación. Todas las certificaciones deben encontrarse sin enmendaduras.

PARÁGRAFO 1. Cuando en ejercicio de su profesión el aspirante haya prestado sus servicios en el mismo periodo a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizara por una sola vez.

PARÁGRAFO 2. La entrega de documentos de manera oportuna es una obligación a cargo del aspirante y se efectuara únicamente en el momento de la inscripción.

PARÁGRAFO 3. No se tendrán en cuenta las copias de contratos de prestación de servicios, ni actas de inicio, ni de finalización para verificar fechas, el único documento válido que se revisara y puntuara serán las certificaciones.

PARÁGRAFO 4. Para efectos de la presente convocatoria solo se calificaran los certificados de estudio y experiencia profesional que estén en idioma castellano o en las traducciones oficiales.



Calle 14 No. 1G-02 Neiva - Huila



8713845 8713472
8722306 8722304

www.concejo-neiva-huila.gov.co



secretariaconcejodeneiva@gmail.com
secretariageneral@concejo-neiva-huila.gov.co





CONCEJO DE NEIVA

ARTICULO 15°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS. Serán admitidos dentro de la convocatoria los aspirantes que cumplan con los requisitos mínimos y generales de Antecedentes y Estudio, teniendo en cuenta los perfiles (Estudios Específicos) dentro de esta convocatoria y la información diligenciada en el formulario de inscripción, la cual deberá acreditarse con los soportes que se alleguen para el análisis de antecedentes, dicha evaluación se hará conforme al procedimiento y los parámetros establecidos por el Concejo Municipal de Neiva.

Si la información del formulario no coincide con los soportes o no son presentados conforme a las disposiciones de Ley, el aspirante será retirado del proceso.

El cumplimiento de los requisitos mínimos no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, que de no cumplirse será causal de no admisión y, en consecuencia, genera retiro del aspirante del proceso.

El aspirante que acredite y cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el proceso será admitido para continuar en el proceso de selección.

En consecuencia solo los aspirantes que superen esta etapa continuaran en el proceso.

ARTICULO 16°. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE INSCRITOS ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA. La lista de los aspirantes inscritos podrá ser consultada en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria a través de la cartelera oficial, página web y perfil de Facebook del Concejo Municipal de Neiva y pagina web de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales <https://www.udca.edu.co/>

PARAGRAFO. En el evento de no existir pluralidad de inscritos, el concurso público de méritos se continúa con al menos un (1) aspirante hábil.

ARTICULO 17°. RECLAMACIONES. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán solicitar en el correo concursopersoneroneiva@udca.edu.co reclamación por su inadmisión, así mismo, podrán presentar solicitudes de corrección únicamente por errores de digitación en el tipo o número de documento de identificación, en los nombres o apellidos y en los datos de contacto, las cuales serán atendidas por la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales (UDCA). Los errores de transcripción en los listados que se publiquen no



Calle 14 No. 1G-02 Neiva - Huila



8713845 8713472
8722306 8722304

www.concejo-neiva-huila.gov.co



secretariaconcejodeneiva@gmail.com
secretariageneral@concejo-neiva-huila.gov.co





CONCEJO DE NEIVA

invalidan la Convocatoria y serán corregidos mediante publicación de nuevos listados.

ARTICULO 18°. LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS PARA CONTINUAR EN EL CONCURSO. Las respuestas a las reclamaciones se enviarán al correo electrónico suministrado junto con la inscripción, así como la lista definitiva de admitidos para continuar en el Concurso, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la cartelera oficial, página web y perfil de Facebook del Concejo Municipal de Neiva y página web <https://www.udca.edu.co/> de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales.

PARAGRAFO. Se continúa con el proceso con mínimo un (1) aspirante hábil.

CAPITULO IV PRUEBAS

ARTICULO 19°. PRUEBAS A APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACIÓN. Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación del aspirante y establecer una clasificación de los mismos, respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos; que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

PRUEBAS	CARACTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MAXIMO ESTABLECIDO	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO
Prueba de conocimiento académico	Eliminatoria	60%	100	60/100
Competencias laborales	Clasificatorio	15,00%	100	NO APLICA
Valoración de estudio y experiencia	Clasificatorio	15,00%	100	NO APLICA





CONCEJO DE NEIVA

Entrevista	Clasificatorio	10%	100	NO APLICA
------------	----------------	-----	-----	-----------

ARTICULO 20°. PRUEBAS: Pruebas escritas sobre conocimientos académicos básicos y funcionales. La prueba escrita sobre conocimientos básicos y funcionales están discriminadas en:

- a. Conocimientos básicos que evalúan los niveles de dominio sobre los saberes básicos y sobre lo que todo servidor público, al servicio del Estado debe conocer de este.
- b. Competencias funcionales que están destinadas a evaluar y calificar lo que debe estar en capacidad de hacer el aspirante, es decir, la capacidad para ejercer un empleo público, y se define con base en el contenido funcional del mismo. Permite establecer, además del conocimiento, la relación entre el saber y la capacidad de aplicación de dichos conocimientos.

Las pruebas serán escritas y se aplicaran en una misma sesión a la cual serán citados todos los aspirantes admitidos, el mismo día, en el sitio de aplicación, la fecha y la hora señalados e informados con la debida anterioridad, que en todo caso no será inferior a dos (2) días hábiles a la fecha de aplicación.

ARTICULO 21°. PUNTAJE Y PONDERACIÓN DE LAS PRUEBAS SOBRE CONOCIMIENTOS BÁSICOS.

PRUEBA DE CONOCIMIENTO: Relacionada con las funciones del cargo objeto de la convocatoria, hasta cien (100) puntos que se podrán obtener así.	PUNTAJE MAXIMO
1. Conocimientos de la estructura organizacional de la Administración Municipal del Municipio de Neiva.	10
2. Conocimiento en Derecho Constitucional, leyes, acuerdos y demás normas alusivos a su cargo.	15
3. Conocimiento en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.	15
4. Conocimiento en Derecho Disciplinario.	20



Calle 14 No. 1G-02 Neiva - Huila



8713845 8713472
8722306 8722304

www.concejo-neiva-huila.gov.co



secretariaconcejodeneiva@gmail.com
secretariageneral@concejo-neiva-huila.gov.co





CONCEJO DE NEIVA

5. Conocimiento en Derecho Administrativo y Procedimiento Administrativo.	20
6. Conocimientos en Normas del Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana.	10
7. Conocimientos en soluciones alternativas de conflictos.	10
SUBTOTAL PRUEBA DE CONOCIMIENTO	100

ARTICULO 22°. PUNTAJE, PONDERACIÓN Y CARÁCTER CLASIFICATORIO DE LAS PRUEBAS SOBRE COMPETENCIAS LABORALES. Se evaluarán cinco competencias cada una con un valor máximo de 20 puntos para un total de 100 puntos así:

COMPETENCIA	PUNTAJE MAXIMO
Liderazgo	20
Toma de decisiones	20
Relaciones interpersonales	20
Planeación	20
Pensamiento estratégico	20
SUBTOTAL PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES	100

Esta prueba se aplicara el mismo día, junto con la prueba de conocimientos.

ARTICULO 23°. CITACION A PRUEBAS DE CONOCIMIENTO Y COMPETENCIAS FUNCIONALES. Solo podrá presentar las pruebas de Conocimiento y de competencias funcionales en la presente convocatoria quien se presente en el lugar y fecha indicado en la publicación de los admitidos al concurso de méritos que se hará en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria. Los aspirantes serán citados a través de la cartelera oficial, página web y perfil de Facebook del Concejo Municipal de Neiva y pagina web de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales: <https://www.udca.edu.co/>. No se aceptarán peticiones de presentación en lugares y fechas diferentes a los establecidos.



Calle 14 No. 1G-02 Neiva - Huila



8713845 8713472
8722306 8722304

www.concejo-neiva-huila.gov.co



secretariaconcejodeneiva@gmail.com
secretariageneral@concejo-neiva-huila.gov.co





CONCEJO DE NEIVA

ARTICULO 24°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, se publicarán los resultados de las pruebas de conocimiento y de las pruebas de competencias laborales por separado, en la cartelera oficial, página web y perfil de Facebook del Concejo Municipal de Neiva y pagina web de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales: <https://www.udca.edu.co/>

ARTICULO 25°. CARÁCTER ELIMINATORIO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS. Para continuar con el proceso el aspirante debe obtener un puntaje mínimo de sesenta (60) puntos en la prueba de conocimientos.

ARTICULO 26°. RECLAMACIONES. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán solicitar al correo de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales: concursopersoneroneiva@udca.edu.co la reclamación por los resultados de la prueba de conocimientos y de las pruebas de competencias funcionales.

ARTICULO 27°. LISTA DEFINITIVA DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DEL CONCURSO. Las respuestas a las reclamaciones serán enviadas a la dirección de correo electrónico suministrada por el participante en el momento de la inscripción; y la lista definitiva de estos para continuar en el Concurso, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la cartelera oficial, página web y perfil de Facebook del Concejo Municipal de Neiva y pagina web de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales <https://www.udca.edu.co/>

ARTICULO 28°. EVALUACION DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria se hará la evaluación de la Experiencia y Educación Formal acreditada por el aspirante, solo se evaluarán en este aspecto a quienes hayan pasado la prueba de conocimientos académicos, competencias laborales, estudio y experiencia; dicha evaluación se realiza conforme al procedimiento y los parámetros establecidos por el Concejo Municipal de Neiva.

ARTICULO 29°. DEFINICIONES.

1) **EXPERIENCIA:** Se entiende por experiencia los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, ocupación, arte u oficio.

A. Experiencia Profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de pregrado de la respectiva



Calle 14 No. 1G-02 Neiva - Huila



8713845 8713472
8722306 8722304

www.concejo-neiva-huila.gov.co



secretariaconcejodeneiva@gmail.com
secretariageneral@concejo-neiva-huila.gov.co





CONCEJO DE NEIVA

formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o especialidad relacionadas con las funciones del empleo al cual se aspira.

B. Experiencia Específica: Es la adquirida en el ejercicio de las funciones de un empleo o el desempeño de una actividad en una determinada área de trabajo o de la profesión, ocupación, arte u oficio, igualo similar al empleo que se va a desempeñar.

C. Experiencia Relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de las funciones afines a las del empleo que se va a desempeñar.

D. Experiencia General: Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, profesión, ocupación, arte u oficio.

2) EDUCACIÓN FORMAL: Entendida como la serie de contenidos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y universitaria y en los programas de postgrados en las modalidades de especialización, maestría y doctorado.

ARTÍCULO 30º, PRUEBA DE ANALISIS DE ANTECEDENTES. Esta prueba es un instrumento de selección, en el cual se realiza un análisis de la historia académica y laboral, tiene un peso total dentro del concurso del 15%.

Corno instrumento de selección permite a valoración de los antecedentes y méritos para determinar, el grado de idoneidad de los aspirantes al cargo de Personero Municipal de acuerdo al perfil y es obligatoria para quienes hayan obtenido el puntaje mínimo aprobatorio de la prueba de conocimientos.

En esta prueba se puntuara la experiencia profesional, y los estudios que excedan los requisitos mininos y experiencia exigidos para desempeñar el empleo "Siempre y Cuando hayan sido acreditados al momento de la inscripción.



Calle 14 No. 1G-02 Neiva - Huila



8713845 8713472
8722306 8722304

www.concejo-neiva-huila.gov.co



secretariaconcejodeneiva@gmail.com
secretariageneral@concejo-neiva-huila.gov.co





CONCEJO DE NEIVA

El factor educación tendrá un peso del 50% del valor total de la prueba de análisis de antecedentes y el factor experiencia tendrá el 50% restante.

El puntaje máximo que obtendrá un aspirante en el factor de educación será de 7,50 puntos y en el factor experiencia de 7,50 puntos, la sumatoria de estos resultados será la calificación total de la prueba, es decir 15,00 puntos sobre el total.

ARTÍCULO 30°. CARÁCTER Y PONDERACIÓN. La prueba de análisis de antecedentes es clasificatoria y el puntaje se realizará con base a los documentos aportados al momento de la inscripción.

ARTÍCULO 31°. VALORACIÓN DE TÍTULOS ACADÉMICOS ADICIONALES AL REQUISITO MÍNIMO. Este factor tendrá un peso del 50% dentro del total de la prueba de análisis de antecedentes y el máximo puntaje que podrá tener cada aspirante será de 7,50 puntos en la prueba.

A) La educación formal se puntuará según la siguiente tabla:

Título	Puntaje
Título de Especialización	1
Título profesional adicional al de Abogado que tenga relación con el cargo.	0,5
Título de Maestría	2
Título de Doctorado	4

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de esta prueba, se puntuarán los títulos adicionales que presente el aspirante, en concordancia con el Decreto 785 de 2005.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de esta prueba, los títulos de formación Técnica profesional, Tecnológica, Especialización Técnica Profesional y Especialización Tecnológica NO serán tenidos en cuenta en la presente convocatoria.

PARÁGRAFO TERCERO. El aspirante que haya adelantado estudios de pregrado o de postgrado en el exterior, podrá acreditar el cumplimiento de estos requisitos con la presentación de los certificados expedidos por la correspondiente institución de



Calle 14 No. 1G-02 Neiva - Huila



8713845 8713472
8722306 8722304

www.concejo-neiva-huila.gov.co



secretariaconcejodeneiva@gmail.com
secretariageneral@concejo-neiva-huila.gov.co





CONCEJO DE NEIVA

educación superior, siempre y cuando se encuentren debidamente apostillados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y si este título o certificación fue obtenido en un país que no es de habla hispana, debe anexar el documento de traducción oficial debidamente apostillado.

ARTÍCULO 33°. VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA. En esta convocatoria la experiencia que se valorará, será la EXPERIENCIA PROFESIONAL este factor equivale al 50% del total de la prueba de análisis de antecedentes y el puntaje máximo que podrá acumular cada aspirante será de 6,00 puntos. Para efectos de la puntuación de la experiencia profesional se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

MESES DE EXPERIENCIA	PUNTAJE
0 A 12	1
13 a 25	1,5
25 a 60	2,5
61 a 96	4,0
Más de 96	7,50

ARTICULO 34°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria se publicarán los resultados de la evaluación de experiencia y educación formal y no formal en cartelera oficial, página web y perfil de Facebook del Concejo Municipal de Neiva y pagina web de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales <https://www.udca.edu.co/>

ARTICULO 35°. RECLAMACIONES. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán solicitar reclamaciones, que se deben enviar, **únicamente**, en formato PDF a la dirección de correo electrónico concursopersoneroneiva@udca.edu.co

ARTICULO 36°. RESPUESTA A RECLAMACIONES Y RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA EVALUACIÓN DE ESTUDIO y EXPERIENCIA. Las respuestas a las reclamaciones serán enviadas a la dirección de correo electrónico suministrada por el participante en el momento de la inscripción, y la lista definitiva de resultados de la



Calle 14 No. 1G-02 Neiva - Huila



8713845 8713472
8722306 8722304

www.concejo-neiva-huila.gov.co



secretariaconcejedeneiva@gmail.com
secretariageneral@concejo-neiva-huila.gov.co





CONCEJO DE NEIVA

evaluación de estudio y experiencia, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en cartelera oficial, página web y perfil de Facebook del Concejo Municipal de Neiva y pagina web de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales <https://www.udca.edu.co/>

ARTICULO 37°. RESERVA DE LAS PRUEBAS. Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado y sólo serán de conocimiento de las personas que indique la mesa directiva o la plenaria.

ARTICULO 38°. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. El Concejo Municipal de Neiva, podrá adelantar actuaciones administrativas por posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, entre otros casos, ocurridos e identificados antes, durante o después de la aplicación de las pruebas o encontrados durante la lectura de las hojas de respuestas o en desarrollo del procedimiento de resultados.

El resultado de las actuaciones administrativas puede llevar a la invalidación de las pruebas de los aspirantes que sean sujetos de dichas investigaciones. La decisión que exprese el resultado de cada actuación se adoptará mediante acto administrativo expedido por el Concejo Municipal de Neiva, frente el cual procede únicamente el recurso de reposición.

PARAGRAFO. Si como producto de estas actuaciones a un aspirante se le comprueba fraude, previo cumplimiento del debido proceso, éste será excluido del concurso en cualquier momento del mismo, inclusive si ya hiciera parte de la lista de elegibles.

ARTICULO 39°. PRUEBA DE ENTREVISTA. La entrevista por competencias será aplicada con el propósito de analizar y valorar las habilidades y actitudes específicas relacionadas con el cargo a desempeñar, y la coincidencia con los principios y valores organizacionales, las habilidades frente a la visión y misión organizacional, el compromiso institucional y laboral, trabajo en equipo, relaciones interpersonales, si es adecuado o idóneo y si puede, sabe y quiere ocupar el cargo.

ARTICULO 40°. CITACION Y REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DE ENTREVISTA. Solo podrá presentar la prueba de Entrevista en la presente convocatoria quien haya pasado la prueba de Conocimiento, y se presente en el lugar y fecha indicado.



Calle 14 No. 1G-02 Neiva - Huila



8713845 8713472
8722306 8722304

www.concejo-neiva-huila.gov.co



secretariaconcejodeneiva@gmail.com
secretariageneral@concejo-neiva-huila.gov.co





CONCEJO DE NEIVA

Los aspirantes serán citados a través de la página web del Municipio de Neiva, cartelera oficial, página web y perfil de Facebook del Concejo Municipal de Neiva y pagina web de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales <https://www.udca.edu.co/>

No se aceptarán peticiones de presentación en lugares y fechas diferentes a los establecidos.

El objetivo de la entrevista es evaluar aquellas características personales o competencias que no se pueden evaluar a través de una prueba escrita; es un instrumento de selección que debe permitir establecer que las condiciones de los aspirantes correspondan con la naturaleza y perfil del cargo.

El propósito es evaluar las habilidades y aptitudes laborales, reflejadas en la responsabilidad frente a la toma de decisiones, la iniciativa de innovación en la gestión y el valor estratégico e incidencia de la responsabilidad.

Los personeros, tienen la responsabilidad de contribuir al logro excelente y productivo de la gestión, enmarcada en la región en que se labora, para lo cual es importante que estas personas cuenten con un repertorio conductual donde se resalte el compromiso, la iniciativa y el optimismo. Sin olvidar el manejo de los propios estados de ánimo, los impulsos y los recursos que están en el ambiente.

El ser responsables de la supervisión y ejecución de actividades inherentes al cargo, lo convierte en un modelo, haciéndose indispensable resaltar sus adecuados canales de comunicación y de autoridad evidenciando así sus habilidades y aptitudes de liderazgo, toma de decisiones, relaciones interpersonales, planeación y pensamiento estratégico, colaboración y cooperación y sobre todo dominio propio que garantiza el equilibrio en su actuar.

CAPITULO V LISTA DE ELEGIBLES

ARTICULO 41°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DE CADA UNA DE LAS PRUEBAS. El resultado final será publicado en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la cartelera oficial, página web y perfil de Facebook del Concejo Municipal de Neiva y pagina web de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales <https://www.udca.edu.co/>



Calle 14 No. 1G-02 Neiva - Huila

www.concejo-neiva-huila.gov.co



8713845 8713472
8722306 8722304

secretariaconcejodeneiva@gmail.com
secretariageneral@concejo-neiva-huila.gov.co





CONCEJO DE NEIVA

PARÁGRAFO. El consolidado de resultados obtenidos por los aspirantes, únicamente podrá ser modificado por el Concejo Municipal de Neiva, de oficio, a petición de parte o como producto de las solicitudes de corrección de resultados cuando compruebe que hubo error en el procesamiento de datos, caso en el cual deberá incluirse o ajustarse el puntaje obtenido por el aspirante.

ARTICULO 42º. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. El Concejo Municipal de Neiva consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Público de Méritos y conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para el cargo de Personero del Municipio de Neiva objeto de la presente convocatoria.

ARTICULO 43º. DESEMPATE EN LA LISTA DE ELEGIBLES. Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la lista de elegibles ocuparán la misma posición en condición de empatados; en estos casos para determinar quién debe ser nombrado para el cargo en Concurso, se deberá realizar el desempate, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios, en su orden:

1. En caso de empate se preferirá en primer lugar al aspirante que se encuentre y acredite situación de discapacidad.
2. Si continúa el empate, se preferirá en primer lugar al aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
3. Si persiste el empate, se preferirá en primer lugar al aspirante que demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.
4. Si persiste el empate, se preferirá a quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas del Concurso, en atención al siguiente orden:
 - a. Al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la Prueba de Conocimiento.
 - b. Al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la Prueba de Competencias y Entrevista.
 - c. Al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la Evaluación de Experiencia y Educación.
5. Si continúa el empate se preferirá a quien haya radicado en primer lugar la inscripción al Concurso.
6. Finalmente de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la presencia de los interesados.



CONCEJO DE NEIVA

ARTICULO 44°. PUBLICACION DE LISTAS DE ELEGIBLES. Conforme al cronograma del concurso de méritos, el Concejo Municipal de Neiva, publicará oficialmente la lista de elegibles conformada en estricto orden del consolidado de los resultados obtenido por los aspirantes, en la cartelera oficial, página web y perfil de Facebook del Concejo Municipal de Neiva y pagina web de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales <https://www.udca.edu.co/>

ARTICULO 45°. MODIFICACIONES DE LISTAS DE ELEGIBLES. El Concejo Municipal de Neiva, mediante acto administrativo debidamente motivado excluirá de las listas de elegibles al participante en el Concurso Público de Méritos, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas.

Las listas de elegibles, también podrán ser modificadas por el Concejo Municipal de Neiva, de oficio, a petición de parte o como producto de las solicitudes de corrección de resultados o datos y reclamaciones presentadas y resueltas adicionándolas con una o más personas o reubicándolas cuando compruebe que hubo error, caso en el cual deberá ubicársele en el puesto que le corresponda.

El Concejo Municipal de Neiva, excluirá de las listas de elegibles, sin perjuicio de las acciones de carácter disciplinario y penal a que hubiere lugar, si llegare a comprobar que un aspirante incurrió en uno o más de los hechos previstos en el artículo séptimo de la presente convocatoria.

ARTICULO 46°. FIRMEZA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. Una vez en firme las listas de elegibles, el Concejo Municipal de Neiva la publicará en la cartelera oficial, página web y perfil de Facebook del Concejo Municipal de Neiva y pagina web de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales <https://www.udca.edu.co/>

La firmeza de la lista de elegibles se produce, cuando vencidos los tiempos establecidos en la convocatoria y en la ley 1437 de 2011, siguientes a su publicación no se haya recibido reclamación alguna ni solicitud de exclusión de la misma, o cuando las reclamaciones interpuestas en términos hayan sido resueltas y la decisión adoptada se encuentre ejecutoriada.

ARTICULO 47°. RECOMPOSICIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. Las listas de elegibles se recompondrán de manera automática, una vez el elegible tome posesión del



Calle 14 No. 1G-02 Neiva - Huila



8713845 8713472
8722306 8722304

www.concejo-neiva-huila.gov.co



secretariaconcejodeneiva@gmail.com
secretariageneral@concejo-neiva-huila.gov.co





CONCEJO DE NEIVA

cargo de Personero en mérito, o cuando estos no acepten el nombramiento o no se posesionen dentro de los términos legales, o sean excluidos de la lista con fundamento en lo señalado en los artículos anteriores, en el estricto orden de conformación de la lista.

ARTICULO 48°. VIGENCIA DE LA LISTAS DE ELEGIBLES. Las listas de elegibles tendrán una vigencia durante el período institucional para el cargo, es decir desde el 1 de marzo de 2020 hasta el último día del mes de febrero de 2024.

CAPITULO VI ELECCIÓN

ARTICULO 49°. ELECCION Y POSESION. Una vez publicados los actos administrativos que contienen las respectiva lista de elegibles debidamente ejecutoriados y cumplidos los requisitos para la elección, previstos en las normas legales y reglamentarias que se expidan para el efecto, el Concejo Municipal de Neiva procederá a la elección y posesión del Personero Municipal de Neiva - Huila, el día 10 de enero de 2020, en su periodo de sesión ordinaria para el efecto, conforme a las disposiciones de ley.

PARAGRAFO: Para la elección del Personero(a) se tendrá en cuenta el Artículo 4 del Decreto 2485 de 2014, el cual manifiesta: *"Artículo 4°. Lista de elegibles. Con los resultados de las pruebas el concejo municipal o distrital elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles, con la cual se cubrirá la vacante del empleo de personero con la persona que ocupe el primer puesto de la lista"*.

ARTÍCULO 50°. PUBLICACIÓN. La presente Convocatoria Pública deberá publicarse en la cartelera, la página Web y perfil de Facebook del Concejo Municipal de Neiva y pagina web de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales.

ARTÍCULO 51°. La presente Resolución regirá a partir de la publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN FELIPE HERNANDEZ ALVAREZ

Presidente

RICARDO VEGA

Primer Vicepresidente

HUMBERTO VARGAS DURÁN

Segundo Vicepresidente



Calle 14 No. 1G-02 Neiva - Huila



8713845 8713472
8722306 8722304

www.concejo-neiva-huila.gov.co



secretariaconcejodeneiva@gmail.com
secretariageneral@concejo-neiva-huila.gov.co

